

al pueblo fiel á insubordinarse á sus fallos en lo que mas evidentemente pertenece al poder espiritual; los sacramentos. ¿Como si despues de los decretos de todas las potestades de la tierra, la palabra del Hijo de Dios pudiera faltar: *A quienes retuviéreis sus pecados, les serán retenidos!* El cuerpo episcopal en masa reclamaba cada dia contra aquella série de atentados, y llevaba sus quejas á los piés del trono: diversas veces el Príncipe, ya por ordenanzas generales, ya por medidas singulares, ya con medios represivos y de escarmiento, hacia intervenir su autoridad suprema para poner término á tanta demasia. Los Parlamentos apoyándose siempre en algun elemento de oposicion,¹ y guarecidos en los ambages de una jurisprudencia complicada y misteriosa, mantenian su rebelion contra el Soberano en cuyo nombre obraban, y contra la Iglesia, de quien se decian hijos, y á la que en realidad imponian un yugo intolerable. Yo creo que no puede haber acto de mayor tiranía respecto de una comunión religiosa, sea la que fuere, que pretender forzarla á que use sus ceremonias y aplique sus sacramentos, contra sus propios estatutos, por manos que ella reputa indignas,

1 "Los magistrados, amigos del clero contra los Obispos, amigos de los Obispos contra el Papa, amigos de la corona contra todo el clero, amigos del pueblo contra la corona, preparaban desde lejos la terrible explosion que debía estallar al fin del siglo." Monseñor D' Affre.—*De l'appel comme d'abus* Part. 1.^{ra}, cap. 3, art. 2.^o

á personas que no reconoce por suyas. Esto quizá es todavia peor que perseguirla; es envilecerla y profanarla á sus mismos ojos. Ese sin embargo, era el resultado de los recursos de fuerza por defectos en el procedimiento, examinado y juzgado en el tribunal seglar.

El medio infalible de quitar á la Iglesia toda libertad de accion, y someterla absolutamente al poder civil, está en las dos Regalias de presentacion y retencion, y de recursos de fuerza, si se las define mal, ó se entrega su uso á manos poco justas, ó positivamente enemigas. Con la primera Regalia se enerva la autoridad de las potestades eclesiásticas generales, que son los Concilios y el Papa; con la segunda se atan las manos á los Prelados de cada nacion, para que no hagan sino lo que plegue á los magistrados. El riesgo es demasiado serio para que deje de llamar la atencion.

Si volvemos ahora la vista atrás, y desandamos el camino que han seguido las relaciones entre la Iglesia y los Gobiernos, encontramos en la época mas próxima á nosotros la escuela regalista; despues de ella la edad média; tras ésta el período, no bien definido, de los Emperadores cristianos hasta Constantino; y en último término la edad primera, la de las persecuciones, época de absoluto apartamiento entre los dos poderes y entre las dos sociedades. ¿Qué rumbo tomarán en adelante esas mismas relaciones? Un sabio aleman de nuestros dias, que bajo un título muy modesto nos ha dado

un excelente libro sobre la Iglesia, se explica así en la materia: “Ejercerá todavía la Iglesia, con una actividad sin trabas, su influjo rege- nerador sobre la decrepita Europa; ó será que el cristianismo, no mas que tolerado y se- guido para la rutinera educacion de las gran- des masas, ò para ocupacion de algunas al- mas piadosas, se agoste entre el complicado mecanismo de las modernas constituciones, ó se pierda en el laberinto de mil sectas? Ta- les son las grandes cuestiones del tiempo ac- tual, cuestiones en las cuales el hombre de estado que aspira al bien de las generaciones venideras, debe prescindir de sistemas elásti- cos de escuela y de las inspiraciones heladas de una política irreligiosa, para elevarse hasta la altura en que se oyen las grandes lecciones de la historia. Inspirar a la Iglesia tras de tantas borrascas seguridad y bienestar, forti- ficar su decoro, reconociendo francamente sus derechos y libertades, consolidar sobre esta base el principio de la autoridad vacilan- te en todas partes, procurar que con la savia perenne del cristianismo florezcan las virtudes civiles, las buenas costumbres, la humanidad, y con ellas la belleza y el encanto de la vida; estos son los remedios, estos, y no hay otros contra el letargo, contra el helado porvenir con que nos amagan la incredulidad y el egoismo. El aplicarlos es tarea penosa en los reinos en que como en Austria está ya el clero tan acostumbrado á una tutela que juzga cómoda

“y casi necesaria, que apénas puede concebir la idea de situacion distinta. Más triste es todavía la perspectiva de paises como Suiza España y Portugal, en los cuales las revolu- ciones vuelven á trabajar á la Iglesia con los mismos métodos y artificios de cincuenta años hace; allí son inevitables las luchas y las violentas reacciones. Por fin en Francia y Bélgica, cuyas Iglesias al traves de las ruinas de de lo pasado y de las falsas doctrinas del indiferentismo, han salvado la ventaja de una existencia independiente, la obligacion del clero está reducida á seguir pacíficamente su carrera, separado de las cuestiones políticas, y dando ejemplos de virtud, de saber y de prudencia; y esperar con resignacion la época en que la religion vuelva á tener un asiento en el consejo de los reyes.”¹

Contrayendo ahora la atencion á México, la nube que en vuelve todo su destino futuro, naturalmente comprende tambien las relaciones que habrá adelante entre la Iglesia y el Estado. En medio de esa incertidumbre, solamente puede decirse que la nacion al hacer su independencia en 1821, adquirió la soberanía plena y perfecta con todos los atributos que la constituyen: por

¹ Walter.—Manual del derecho eclesiástico universal, lib. 1.º, cap. 4. párrafo 45.—Tal vez el libro del sabio profesor de Bonn sea demasiado elevado para poder servir de primer texto en las escuelas de jurisprudencia canónica. Pero á los jóvenes que hayan ya hecho su cursos, creo que no puede recomen- darse lectura mejor. “Nocturna versate manu, versate diurna.”

lo mismo es incuestionable que puede aquellas cosas, que segun hemos visto en este Discurso, no traen su origen de convenios ò de modificaciones que reciprocamente se hayan impuesto ambas potestades, sino que son inherentes á la civil por su misma esencia. Para pasar fuera de esa linea, se necesitan arreglos previos, ajustados en espíritu de benevolencia, con miras grandes, con sentimientos sinceramente católicos. Más que en cualquiera otro pais se ha menester esto entre nosotros, aun cuando no se discorra sino políticamente. El Gobierno que quiera tener altas raices en la nacion, debe vivir no solo en paz, sino en buena armonía con la Iglesia. Una de las situaciones mas violentas en que puede encontrarse un pueblo, es cuando deja de haber uniformidad de miras y sentimientos entre él y las autoridades que lo gobiernan: situacion que mientras existe, cerca de embarazos á la administracion, que mantiene en fuerte presion á los gobernados, y que tiene que desaparecer, porque no hay esfuerzo humano que alcance á mantenerla largo tiempo.

Buscar la solucion de nuestras dificultades en el viejo sistema de las Regalias como ha querido hacerlo el autor de los Apuntamientos, creo que es errar el camino. Lo primero que se nota es la incoherencia de ese sistema con lo mismo que se desea establecer: en otros términos, la incoherencia entre la defensa y lo que se defiende. Las actas de sesiones del Congreso constituyente demuestra que el término

adonde se quisiera ir, es al sistema de completa indiferencia oficial en los negocios del culto; al sistema anglo-americano. El autor de los Apuntamientos, al hacer su apología, pretende desarrollar entre nosotros las Regalias que atribuan á los Monarcas europeos los togados franceses y españoles. Ni la indiferencia americana es posible en México, atendidas las circunstancias del pais; ni los hombres en ninguna parte del mundo están hoy dispuestos á aceptar las máximas de los Regalistas de ahora cien años. Pero lo principal es que, querer unir los dos sistemas y vaciarlos en uno solo, es formar un todo monstruoso, un verdadero caos: *Non bene junctarum discordia semina rerum.* Cada uno de ellos escluye al otro. Bajo este aspecto, las Actas del Congreso y los apuntamientos, son dos piezas tan disímbolas entre sí que apenas puede creerse que sean producciones coetáneas; mucho ménos el que entren á formar parte de un mismo plan. Tal vez solo Carlos V en el mundo pudo ser Carlos V. y solo Washington pudo ser Washington; pero lo que no tiene duda es, que ningun hombre será nunca Washington y Carlos V, al mismo tiempo. Las Regalias, bien ò mal, no han podido existir sino en las monarquías de Europa desde el siglo XVI en adelante: el indeferentismo americano seria de todo punto irrealizable fuera de la República vecina. Pero un presidente de ella con los arreos y atavíos que Campomanes y Florida-Blanca ponian al monarca es-

pañol dentro de la Iglesia, es un sér verdaderamente indefinible. El *sibe constet* es regla mas importante todavia en política que en literatura.

Anticipando por una parte el trabajo de la historia, y explicando por otra las regalías como les ha parecido conveniente, el autor de los Apuntamientos sostiene que ellas bastan para justificar todas las medidas que de dos años á acá se han dictado sobre cosas y personas eclesiásticas. El ha entrado á velas desplegadas en la materia: disimúleseme que no me engolfe en ella. A la historia no debe ponerse mano, sino cuando puede ya escribírsela con la severa justicia, con la libertad plena que exige el noble ministerio de enseñar la verdad á las generaciones futuras; cuando el historiador puede exclamar como Tácito: *¡Rara temporum felicitate, ubi sentire que velis, et que sentias, dicere liceat!* En el entretanto, lo que me toca como mexicano es desear de corazón que nuestros nietos al leer la narración de los hechos de estos días, no encuentren motivos de profundo sentimiento, y de amargas reflexiones. Ojalá la historia, espejo de la verdad, pueda trazar de esos sucesos un cuadro menos desfavorable, que el que presenta la Alocucion pontificia del 15 de Diciembre de 1856.¹

¹ Fleury escribia ahora siglo y medio: "Cuando se quiere desechar un Breve ó una Bula, se finge dudar si es ó no cierto; y se pretende salvar así el respeto debido á la Santa Sede. Pero esta figura de retórica está tan usada, que á nadie enga-

Hay, sin embargo un punto del que no me es posible dejar de decir algo, ya por la conexión que en sí mismo tiene con la vida de la Iglesia, ya por la importancia particular que ha adquirido entre nosotros: el relativo á los bienes eclesiásticos. Yo creo que no se disputará el principio de que la Iglesia cristiana tiene derecho para existir entre los hombres, y que ese derecho es independiente de la voluntad de los Gobiernos: de manera que ella existiría con tan buenos títulos como hoy, aun cuando todos los Gobiernos decretaran su extincion. Si tiene derecho á existir, lo tiene á todo aquello que su existencia exige: porque sin este segundo derecho, el primero seria vano. Pero es igualmente claro que la Iglesia para existir, necesita tener y disponer de algo. Hay que acudir á la subsistencia de los ministros, que deben consagrarse al servicio de la misma Iglesia: hay que hacer el culto que siempre impor-

na, y es de temerse que la Corte de Roma la tome por una "irrisión, especialmente cuando la pieza ha salido de la imprenta apostólica. Si seriamente se dudase, fácil seria aclarar el punto, preguntando al Nuncio del Papa." Un arbitrio que estaba ya gastado á principios del siglo anterior, me parece que no debiera emplearse entre nosotros. Sin embargo el autor de los Apuntamientos ha creído que podia apelar á él, y usarlo como primera arma contra la alocucion. Si se hubiese limitado á decir que no es esa la forma en que la Santa Sede acostumbra declarar sus juicios solemnes, y que por lo mismo la Alocucion no es todavia mas que una manifestacion del profundo pesar que á Su Santidad ha causado lo que sucedia en México creo que habria hablado con exactitud.

ta gastos. En su raiz, pues el derecho de la sociedad religiosa para tener y disponer de algunos bienes no emana de concesion de los Gobiernos, no depende de la voluntad de estos, ni pueden retirárselo cuando quieran: si así fuese, de la voluntad de los mismos Gobiernos penderia la existencia de la Iglesia. Decir que legitimidad del dominio y disposicion de los bienes eclesiásticos (no importa por ahora la forma que tengan) proviene exclusivamente de la ley civil, y puede cesar luego que ella lo ordene, equivale á decir que la existencia misma de la Iglesia está al arbitrio de la ley civil.

En conformidad de la teoría, la Iglesia tuvo y dispuso de bienes, sin autorizacion y permiso de la autoridad temporal, desde los primeros siglos, aun desde los dias de los Apóstoles: y debieron no ser muy cortos, porque el gasto desde luego fué largo. Los fieles no se limitaban á mantener los ministros y el culto, sino que por medio de colectas juntaban fondos para socorrer á los pobres, distribuirles alimento diario, mantener á los mártires en las cárceles, recibir á los que peregrinaban, &c. Los mismo autores gentiles atestiguan lo que sobre el particular hacian los cristianos. En alguna Iglesia, como la de Jerusalem, el fervor al principio fué tal, que los fieles vendian sus posesiones, y venian á poner el precio á los piés de los Apóstoles para que ellos los distribuyeran. El quehacer que su manejo y dispensacion oca-

sionaba, creció tanto, que dió motivo á la creacion de los Diáconos, ministros destinados principalmente á esta incumbencia. ¹ Uno de ellos, que florecia dos siglos despues, ha dejado un insigne testimonio de lealtad en la guarda del depósito que se le habia confiado: S. Lorenzo, diácono de Roma, sufrió heroicamente el martirio por no entregar á la rapacidad del Gobierno imperial los bienes de aquella Iglesia, que se le pedian para atender á los gastos públicos. ² La veneracion que hace diez y seis si-

1 Hechos de los Apóstales. Cap. 6.^o

2 Es notable que los sofismas que en los tiempos modernos se han hecho valer para expoliar á la Iglesia, andaban ya en las bocas de los perseguidores del tercer siglo. La Iglesia, se decia entonces, no tiene verdadera, y legitima propiedad en ellos: pertenece al público, al soberano: la Iglesia además debe ser pobre, como lo fué su fundador; no necesita bienes para cumplir su mision; y metiéndolos al tesoro público, servirán para atender á las urgencias de éste, especialmente el presupuesto de guerra. He aquí la intimacion del Prefecto de Roma á S. Lorenzo, segun nos la ha conservado Aurelio Prudencio en uno de sus bellos cantos:

Hoc poscit usus publicus,

Hoc fiscus, hoc aerarium:

Ut dedita stipendiis

Ducem juvet pecunia.

Sic dogma vestrum est, andio:

Suum quibusque reddito.

En Cæsar agnoscit suum

Nomisma nummis inditum.

Quod Cæsaris æcis, Cæsari

Da. Nempe justum postulo.

Ni fallor, hand ullam tuus

Signat Deus pecuniam.

glos se le tributa, muestra que la conciencia del género humano ha aprobado altamente su negativa à las exigencias fiseales.

Aun para poseer bienes en la forma de raices, no esperó la Iglesia á recibir autorizacion de las leyes: creyò que podia tenerlos, y tuvo en efecto algunos antes que Constantino se declarase su protector. Es célebre en la historia eclesiástica el caso que sucedió bajo el emperador Aureliano, muerto en 275. Pablo de Samosata, Obispo de Antioquia, habia sido depuesto de aquella Silla, que mancillaba con su doctrina heterodoxa y con sus costumbres corrompidas: en su lugar habia sido electo canònicamente Domno. Pero Pablo pretendia sostenerse, y de hecho continuaba habitando una casa que en la ciudad pertenecía à los Obispos. Pasò el Emperador por Antioquia, y los catòlicos ocurrieron à él, quejándose de la usurpacion de Pablo. El Emperador ordenó que habitara la casa aquel de los dos Obispos á quien el Papa de Roma hubiese reconocido por legítimo. En consecuencia, Pablo fué echado de ella por el magistrado civil.¹ Este hecho pre-

Nec cum veniret aureos
Secum philippos detulit:
Præcepta sed verbis dedit,
Inanis y marsupio.
Implete dictorum fidem,
Quam vos per orbem venditis.
Nummos libenter reddite;
Estote verbis divites.

(Peristeph. Hymn. II.)

1 Euseb Hist. Lib. 7, cap. 39

senta una posesion de inmuebles anterior á todos los edictos; y muestra cuál era la persuacion de la Iglesia sobre su derecho, es decir, sus títulos de justicia para tenerlos. Confirma lo mismo el edicto que acordaron Licinio y Constantino en sus conferencias de Milan, y publicó el primero en Nicomedia el año 313; pues en él se mandan restituir á los cristianos, tanto los lugares que tenian para orar, es decir, los templos, como las demas posesiones que pertenecian no á cada uno de ellos en singular, sino al cuerpo de la Iglesia y que habian sido confiscadas en tiempos de persecucion, aun cuando el fisco las hubiera enajenado à terceras personas.¹ Prueba segura de que àntes de la primera medida de pacificacion, la Iglesia en cuerpo tenia ya bienes raices. Lo mismo resulta de la ley que mas adelante publicó Constantino, despues de la derrota de Licinio en 324, y contiene disposiciones todavía mas amplias.²

Naturalmente en los tiempos que siguieron, la Iglesia adquirió mas bienes en predios, censos y riqueza mueble. Su condicion mejoró aún, cuando despues de la invasion de las gentes del Norte, las cosas empezaron en Europa á tomar asiento. Está generalmente reconocido que á los esfuerzos de los Monjes se debió

1 Véase el texto original en Lactancio, De mort. Persecutor. Cap. 48.

2 Eusebio la insertó íntegra en los capítulos 24-43 del Lib. 2.º de la Vida de Constantino.

entonces el desarrollo de la Agricultura, no poco descuidada bajo el dominio de pueblos dados casi exclusivamente á la guerra. Temióse sin embargo, que una grande acumulacion de bienes raices en las comunidades, las cuales disfrutaban inmunidad de impuestos, produjese el doble efecto de privar á los gobiernos de una parte considerable de sus rentas, y dejar á la masa del pueblo sin teatro en que emplear su trabajo, y de donde sacar su subsistencia. De ahí las leyes prohibitivas de la *amortizacion*, que fueron dictándose en varias naciones, y que dentro de ciertos limites se pueden defender como medidas de prevision. Pero es de tener presente que ellas, al menos las que son justificables, miraban solamente á las adquisiciones futuras, nunca á los bienes ya adquiridos por títulos legítimos. Así es que nada tiene de comun con ese sistema el de las expropiaciones, nacido de un origen bien distinto. Hubo ya en el siglo XIII una secta, la de los Valdenses ó Albigenses, que echó las primeras semillas de muchas de las doctrinas que despues han puesto en fermento al mundo: de ellos pasaron á los secuaces de Hus, Wiclef y Gerónimo de Praga, quienes las legaron á Lutero y demas reformadores del siglo XVI. Para los Albigenses la posesion de bienes en la Iglesia era cosa tan odiosa como la existencia de la gerarquía; tal vez no miraban con mejores ojos el derecho de propiedad en los particulares. Aquellos socialistas de la edad média fueron

“ puede mirar sin aficcion los designios dirigidos á violar sus derechos.”¹

¿Habrán sido ellos respetados en la ley mexicana que llaman de desamortización? Esa ley ordena la venta de todos los bienes raices de comunidad, es decir, ordena el acto mas característico del dominio, sin la voluntad anterior del dueño y contra la voluntad expresa del dueño manifestada despues; fija los precios, señala los compradores, otorga plazos indefinidos y arregla, en fin, todas las condiciones del contrato. Su resultado práctico y positivo, segun atestigua el funcionario público que debe tener datos mas seguros en la materia, es que fincas cuyo valor excede de 45 ó 50 millones de pesos se han enajenado por 23. Es decir, se ha reducido á menos de la mitad el caudal de las corporaciones. ¿Y en qué situacion ha quedado esa mitad!

Pero si estos han sido los efectos de la ley para los antiguos dueños, tal vez ella pesó de un modo todavía mas terrible sobre el público. A las personas que por razon de bienes raices tenian enlaces con la Iglesia, se las puso en angustiosa lucha entre sus sentimientos de justicia, y un daño gravísimo en sus intereses; es decir, se hizo lo que la ley no debe hacer jamas; conmover la moral. Harto se manifestó el sentimiento público en la lentitud con que

- 1 Informe en el expediente de ley agraria, § 183.
- 2 Memoria del Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada, pág. 10.

las adjudicaciones caminaron (no obstante los halagos que ofrecian) hasta acercarse el vencimiento del término fatal; en el número bastante crecido de inquilinos que ni aun entonces quisieron aceptar las larguezas de la ley, y en el número proporcionalmente corto de los rematantes posteriores; en las devoluciones que continuamente se hacen; en la expectativa de muchos para arreglarse con la misma Iglesia cuando sea posible, ò devolver lo adquirido. Este conjunto de hechos muestra cual es la disposicion de los espiritus. Y no se diga que todo ello proviene de erradas opiniones sobre los títulos de la Iglesia y el poder del gobierno, porque con esas opiniones (que ya se supone que al autor de este escrito no parecen erradas) debió contarse cuando la ley se expedia. A nadie debe hacérsele ejecutar lo que él reputa malo, aunque esté errado en su juicio: primero hay que desengañarlo; porque sino, se le enseña á sobreponerse á las inspiraciones de la conciencia. Nosotros, decia un antiguo padre de la Iglesia, quitamos los ídolos del corazon del idòlatra antes de derribarlo del altar. ¡Habil proceder cuando no fuese una regla precisa y obligatoria! Cualquier beneficio material que la ley pueda haber producido, si es que alguno ha producido, desaparece ante los males de otro òrden que ella engendra. La moral de un pueblo no se vende á ningun precio.

El ejemplo de las naciones que van delante de nosotros en este camino, no justifica el he-

cho. Las reglas de conducta en la vida pública y en la privada no se toman de lo que en el mundo se hace, sino de lo que debiera hacerse. La historia enseña que ha habido épocas en que cierta clase de extravíos, se han generalizado, y no por eso el juicio de las generaciones siguientes deja de reprobarlos. Ni se pretenda tampoco justificar la medida diciendo que la autoridad suprema de la Iglesia alguna vez ha corrido un velo sobre ella, como en el Concordato frances de 1801 y en el español de 1851. La Iglesia jamas justifica, jamas aprueba el despojo en sí mismo, jamas dice que sea permitido; á sus ojos es siempre un acto inmoral, y su gravedad crece por el carácter sagrado de los bienes sobre que recae: pero siendo víctima de él, alegándosele que el deshacerlo comprometeria la paz pública que ella antepone á todo, y ofreciéndosele una indemnizacion por los gobiernos acepta ésta, retira sus ojos de lo pasado y sigue dando á sus hijos lecciones de rectitud y justicia para en adelante.

Los Apuntamientos sobre el derecho público eclesiástico pueden haberse escrito con la mira de desatar las dificultades en que se encuentra México, y traer las cosas por término final á un acuerdo, á una conciliacion. Así se asegura, y yo me complazco en creer que tal habrá sido la intencion del escritor. Toda persona que ame sinceramente la Religion y la Patria debe contribuir al mismo fin. La discordia es el supremo de los males; y ningun

hombre à quien animen sentimientos puros y elevados, puede especular sobre ella. Pero hay que tener presente que para que un acuerdo sea sólido, debe descansar en bases de justicia, debe reconocer francamente los derechos de la Iglesia, y dejar intacta su constitucion. El catolicismo es el plan de asociacion mas grande y mas hermoso que se ha presentado en la tierra. Con sus dos rasgos característicos, la universalidad y la unidad, está íntimamente ligada la independenciam de cada Iglesia respecto de las autoridades del pais en que reside. La sociedad cristiana ha tenido que sostener alguna gran lucha en cada período de su vida: va para tres siglos que contra ataques de mil géneros defiende esa independenciam, sin la cual perderia toda su grandeza, dejaria de ser lo que su Fundador quiso que fuera, y se haria inhábil para cumplir su mision entre los hombres. Los anales de la Iglesia son los anales de la verdadera gloria, los anales eternos, que siempre se leerán en el mundo. Allí está la lista de todos los perseguidores, lista que empieza en Neron y ha de cerrarse con el Anti-cristo. Es cosa triste, en cuatro dias que aquí se pasan, venir á escribir en ella su nombre, y caminar con tal acompañamiento á la posteridad. Yo espero que jamas ha de ser esa la suerte de ningun sabio, de ningun gobernante de México.

FIN.

vigorosamente reprimidos por el esfuerzo unido de la sociedad religiosa y de la civil, que ambas se sintieron igualmente amenazadas. Lutero conservando el fondo de la idea, acomodó la ejecucion á sus miras, pues llamó á los Reyes y á los grandes, á partirse el botin de la Iglesia. Acaso la Reforma no tuvo apoyo mas eficaz que éste, especialmente en los reinos del Norte, donde desarrollado plenamente el feudalismo, los pueblos eran casi nada, y los Señores lo eran todo. De ahí las grandes expoliaciones donde quiera que el luteranismo se propagó; expoliaciones que siguieron hasta mediados del siglo XVII en que, á la conclusion de la guerra de treinta años, vino a ponerles un dique el tratado de Westfalia, la pieza mas clásica del derecho público europeo ántes de las que se redactaron á la caida de Napoleon. Desde aquella época hasta los principios de la revolucion francesa, la Iglesia católica poseyó con alguna seguridad su patrimonio: despues de la revolucion, los pueblos en que han cundido sus principios, han hecho ó intentan hacer la grande expropiacion.

Que ella pueda sostenerse en las reglas conocidas del derecho y la justicia, me parece que es cosa que nadie cree. El poder de las revoluciones, que como torrentes salidos de madre todo lo doblan y arrasan, podrá alcanzar para ejecutarla; pero no hay esfuerzo de ingenio no hay erudicion que baste á defenderla. Los gobiernos no se establecen para destruir

los derechos que existen en la sociedad, sino para dar á todos la garantía que no podrian tener en otro estado. Nada hay mas fácil que trasladar á la propiedad de los particulares la capciosa argumentacion que se hace valer contra la Iglesia; y el hecho histórico es que tras de los luteranos aparecieron en el mundo los anabaptistas, como tras los expoliadores de la asamblea francesa han venido los comunistas de nuestros dias. Vulnerado el derecho en un propietario, pelagra en todos.

Los economistas que bajo gobiernos asentados, y fuera de las vias de la revolucion han deseado que los predios, especialmente los rústicos, estén en manos de legos, se han limitado á aconsejar ó que se impidan las nuevas adquisiciones conforme á las antiguas leyes de amortizacion, ó que por medios suaves é indirectos se promueva la libre enajenacion de los ya adquiridos. A esto se reduce la doctrina de Campomanes y Jovellanos, los dos escritores españoles que mas se han distinguido en el particular. "Acaso decia el segundo, tantas reformas concebidas é intentadas en esta materia, se han frustrado solamente por haberse preferido el mando al consejo, y la autoridad á la insinuacion; y por haberse esperado de ellas lo que se debia esperar de la piedad y generosidad del clero. Sea lo que fuere de las antiguas instituciones, el clero goza ciertamente de su propiedad con títulos justos y legítimos; la goza bajo la proteccion de las leyes; y no

INSTRUCCIONES PASTORALES

DEL LICENCIADO

CLEMENTE DE JESUS MUNGUIA,

OBISPO DE MICHOACAN.

A LOS FIELES DE SU DIOCESIS,

PRECEDIDAS

DE SU OCTAVA CARTA PASTORAL EN QUE SE LAS ANUNCIA
Y PROPONE LOS PUNTOS QUE DEBEN SER
TRATADOS EN ELLAS.

Edicion del "Diario de Avisos."

MEXICO.

IMPRESA DE VICENTE SEGURA.
C. de S. Andrés N. 14.

1857.